



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 283-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

### VISTO:

El Oficio N° 798-2021-GRA-PEMS-OA del 27 de setiembre del 2021 del Jefe de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 798-2021-GRA-PEMS-OA del 21 de setiembre del 2020 el Jefe de la Oficina de Administración solicita la designación de la Comisión de Bienes Muebles y Almacén de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan.

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21 del reglamento establece que “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”.

Que, por su parte el artículo 5 del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento- DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”. Sin embargo, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que, “en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA”.

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN, en adelante Directiva, señala que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que se cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.

Que, asimismo la precitada Directiva en su numeral 44.2 establece que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el Inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario. Igualmente en su numeral 44.4 señala que la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera.



GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA



Que, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, es procedente designar la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y la Existencia de Almacén del Ejercicio 2021 de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar la Comisión de Inventarios de Bienes Muebles y de Existencia de Almacén del ejercicio 2021 de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan, la misma que estará conformada por:

**TITULARES**

Representante de la Oficina de Administración	Lic. Junior José Llosa Begazo	Presidente
Representante de la Unidad de Contabilidad	CPC. Jaime Gutierrez Quispe	Integrante
Representante de la Unidad de Logística y Servicios	Lic. Johan Ariano Cano Pinto	Integrante



**SUPLENTES**

Representante de la Oficina de Administración	CPC. Ventura Loayza Mamani
Representante de la Unidad de Contabilidad	Econ. Sharon Kristhell Garcia Madariaga
Representante de la Unidad de Logística y Servicios	Lic. Ronald Tohalino Manrique



**ARTICULO 2.-** Los integrantes de la Comisión deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 045-2015/SBN modificada por Resolución N° 084-2018/SBN.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los Seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4064525  
Exp. 2605154